



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

001/4714/2017

Montevideo, **2 FEB. 2018**

Secretaría de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **CARGILL URUGUAY S.A.** con número de RUT 215028510012, de modificar el numeral 3° de la Resolución del 16 de marzo de 2017 por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

**RESULTANDO:** que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el período a partir del cual será aplicable el beneficio del IRAE dado que se cometió un error en la redacción de la citada resolución.-

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

II) que el proyecto presentado por **CARGILL URUGUAY S.A.**

da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVEN:**

1°.- Sustituyese el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CARGILL URUGUAY S.A.** por el siguiente:

“3°- Exonérase a la empresa **CARGILL URUGUAY S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 25.967.125 equivalente a 37,32% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/2014 y el 30/11/2015 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido

RD 5 1

SÍRVASE CITAR

4714/17

TO.  
I.E.

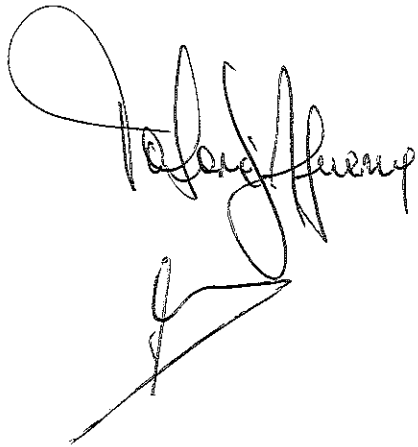
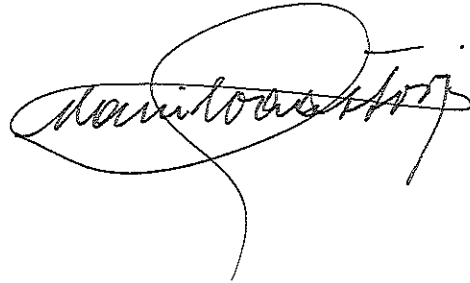
cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/2012 de 9 de enero de 2012.-“

**2°.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto...' with a large, stylized initial 'R'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'David...' with a large, stylized initial 'D'.